



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0310611

BARRANQUILLA 12 diciembre 2025.

SEÑOR
ANONIMO

CIUDAD
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0257356

Asunto: RESPUESTA DEL RADICADO EXT-QUILLA-2025-0257356

Cordial saludo,

En atención memorial presentado por usted, mediante el cual se denuncia sobre unas supuestas fallas en la prestación del servicio de aseo, señalando que "EN ESTOS MOMENTO ESTAMOS PRESENTANDO UNA PROBLEMÁTICA AQUÍ EN EL SECTOR DONDE SE VÁ A CONSTRUIR EL NUEVO PASO DE LA CHINITA, LLEVAMOS VARIOS DÍAS EN EL QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECOLECCIÓN DE LAS BASURAS, NO ESTÁ HACIENDO ESA LABOR EN LAS CASAS QUE ESTÁN UBICADAS DE LO QUE ANTES ERA EL ANTIGUO PUESTO DE SALUD. ESTO HA CONLLEVADO A QUE TENGAMOS LAS BASURAS ACUMULADAS EN ESTE SECTOR Y PROMUEVE A QUE LAS PERSONAS, LAS TIREN AL ARROYO DON JUAN, AFECTADO LA SALUBRIDAD DEL SECTOR, por lo que nos permitimos indicar.

La Oficina de Servicios Públicos – OSP, acorde a lo consagrado en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, tiene como función primaria de esta dependencia el "*Coordinar las acciones orientadas a la supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios públicos entregados en concesión, de conformidad con lo definido en el acto contractual y demás normatividad legal vigente*", siendo así, se tiene que las competencias propias de nuestra dependencia están circunscritas a procurar la garantía efectiva de la prestación del servicio, todo ello dentro de los marcos normativos vigentes.

Con base a lo anteriormente expuesto, y tomando en cuenta que la denuncia presentada por usted versa en torno a supuestas afectaciones generadas por la operación de la empresa operadora de aseo, esta oficina trasladará a la empresa Triple A, para que, desde sus funciones y competencias, se apersonen de su solicitud y brinden solución de fondo a los planteamientos esbozados en su petición, rindiendo un informe a esta oficina de las acciones adelantadas al respecto.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, cualquier inquietud frente al asunto, esta oficina estará presta atenderla.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA

JEFE OFICINA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 12/diciembre/2025 12:06:33 p. m.

Hash: CEE-57be017de33c6e9ca335e95ca3c1dcdddf9e759d

Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Diana Carolina Sayas Martínez	dsayas [11/diciembre/2025 04:41:14 p. m.]
Revisó	Fredy Antonio Ortiz Jaimes	fortizj [11/diciembre/2025 07:40:35 p. m.]
Revisó	Mary Angela Peralta Romero	mperalta [12/diciembre/2025 09:11:54 a. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [12/diciembre/2025 12:06:33 p. m.]